

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA



## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.	Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital..... 25
	Por 6 meses. 12	Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8	Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 20 de Agosto*.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuán en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## CIRCULAR NÚM. 32.

Secretaría.—Negociado 3.<sup>o</sup>

El Sr. Alcalde de Celada de Robleledo con fecha 12 del actual me dice lo siguiente:

“En el pueblo de San Felices, de este término municipal, se halla recogida y custodiada una yegua de edad cerrada, pelo castaño, de un metro cincuenta y nueve centímetros de alzada, está desherrada de las cuatro extremidades y labrada del cuarto derecho; además trae cría caballar de tres meses de edad próximamente, habiendo sido hallada en el campo de expresado pueblo el día 8 del actual por la mañana por el pastor de las yeguas del pueblo.”

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del dueño.

Palencia 20 de Agosto de 1896.

El Gobernador,  
*Tirifilo Delgado*.

## CIRCULAR NÚM. 33.

Secretaría.—Negociado 4.<sup>o</sup>

El Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Nava me participa ha-

berse desarrollado la epidemia variólica en el ganado lanar de dicho término.

Lo hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes procuren evitar el contagio.

Palencia 20 de Agosto de 1896.

El Gobernador,  
*Tirifilo Delgado*.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

20 por 100 de Propios y pesas y medidas.—Circular.

Sensible es por demás á esta oficina tener que recurrir á medidas coercitivas para conseguir la remisión de las certificaciones que tiene reclamadas por circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* núm. 23, correspondiente al día 30 de Julio último, cuando el trabajo que implica el cumplimiento de este servicio es insignificante, haciendo suponer que la falta es originada por desconocimiento de la referida circular, al menos para los pueblos que han dejado de remitir en el plazo que al efecto se les señaló las certificaciones reclamadas, y que son los que á continuación se detallan; y en el deseo de que se lleve á efecto este servicio, sin perjudicar los intereses de los funcionarios que se hallan en descubierto, he creido conveniente advertirles por medio de la presente la obligación que tienen de suministrar los datos que se les tienen reclamados, si quieren evitarse los perjuicios que necesariamente les habría de irri-

gar una comisión de apremio que al efecto habrá de mandarse para recoger esta clase de documentos si en el plazo de tercer día no los remiten.

Palencia 18 de Agosto de 1896.—  
Pedro Ovejero.

Pueblos que no han remitido las certificaciones de ingreso del 20 por 100 de las rentas de bienes de Propios no enajenados ni la del arbitrio de pesas y medidas.

Antigüedad.  
Añoza.  
Autillo de Campos.  
Bahillo.  
Becerril del Carpio.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Capillas.  
Castrejón.  
Dueñas.  
Fuentes de Valdepero.  
Itero de la Vega.  
Lantadilla.  
Lomas.  
Marcilla.  
Matamoriscoa.  
Mazariegos.  
Membrillar.  
Palacios del Alcor.  
Palencia.  
Pedrosa de la Vega.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintana del Puente.  
Quintanaluengos.  
Quintanilla de Onsoña.  
Revilla de Campos.  
Saldana.  
San Llorente de la Vega.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santa Cruz de Boedo.

Santervás de la Vega.

Torremormojón.

Verzosilla.

Villacidaler.

Villalcón.

Villamediana.

Villamoronta.

Villamuera de la Cueza.

Villanueva del Rebollar.

Villanuño.

Villarrabé.

Villasarracino.

Villodre.

Villota del Duque.

Velilla de Guardo.

Pueblos que solo deben remitir el certificado del arbitrio de pesas y medidas.

Arbejal.

Ayuela.

Baltanás.

Baños de Cerrato.

Calahorra de Boedo.

Carrión de los Condes.

Cervera de Río-Pisuerga.

Frómista.

Fuente-andrino.

Fuentes de Nava.

Guardo.

Herrera de Río-Pisuerga.

Manquillos.

Palenzuela.

Pedraza de Campos.

Rebalal de las Llantas.

Robladillo.

Salinas de Pisuerga.

San Cristóbal de Boedo.

Santibáñez de Ecla.

Tabanera de Cerrato.

Tabanera de Valdavia.

Valbuena de Pisuerga.

Valderrábano.

Valoría del Alcor.

Valle de Cerrato.

Villalumbroso.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## SERVICIO AGRONOMICO.

ESTADO del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Julio, según datos enviados por los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido.

PARTIDOS JUDICIALES.	Granos						Caldos			Carnes			Paja	
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maíz.	Garbanzo.	Arroz.	ACEITE.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						Quintal métrico.	LITROS.			KILOGRAMO.			QUINTAL MÉTRICO
Astudillo.	23,71	19,64	16,87	>	50,00	60,00	100,00	0,10	0,80	0,80	0,80	1,40	5,00	>
Frechilla.	23,11	21,54	>	>	55,00	55,00	104,00	0,22	0,65	"	1,08	1,63	2,00	2,00
Saldaña.														
Cervera.	20,50	25,50	18,50	>	49,50	45,00	110,00	0,20	0,94	"	0,80	1,75	5,00	5,00
Palencia.	23,94	23,10	>	>	67,42	65,25	97,00	0,20	0,62	1,00	1,00	1,50	6,06	>
Precio medio general en la provincia.	22,81	22,44	17,68	>	55,48	56,31	103,00	0,18	0,75	0,90	0,92	1,57	4,50	3,50

	Quintal métrico. — Pts. Cts.	LOCALIDAD.	
		Precio máximo...{ Trigo....	Cebada....
Precio máximo...{ Trigo....	23,94	Palencia.	
Cebada....	25,50	Cervera.	
Idem mínimo...{ Trigo....	20,50	Idem.	
Cebada....	19,64	Astudillo.	

NOTA. El de Saldaña no envía los estados hace diez meses.

Palencia 18 de Agosto de 1896.—El Ingeniero agrónomo, Luis de Sisternes.—V.º B.º—El Gobernador, Tirifilo Delgado.

### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de Palencia en funciones de primera instancia por hallarse en uso de licencia el propietario.

Hago saber: Que á virtud de expediente ejecutivo promovido por el Procurador D. Matías Lanchares, en nombre y con poder de D. Felipe Alonso Tejedor, de esta vecindad, contra su convecino D. Anselmo Espinosa del Barrio, sobre pago de pesetas, en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se venden las fincas siguientes:

Una casa en el casco de esta Ciudad, número siete, en la plazuela de San Miguel; linda por la izquierda entrando con las casas números diecisiete, quince y trece de la calle del Trompadero, en el fondo con fincas de D. Elias Pajares y Don Luis Alonso y derecha con propiedades de D. Julio García, D. Gregorio Santamaría y D. Félix Guerra; mide una superficie total de mil ciento veinticinco metros y noventa y dos decímetros cuadrados próximamente, cuatrocientos cuarenta metros y setenta y tres de-

címetros cuadrados á la parte cubierta y lo restante á patios y corrales; tasada para la venta en segunda subasta con la rebaja de un veinticinco por ciento, en once mil quinientas cincuenta pesetas.

Y otra casa en el casco de esta Ciudad, número nueve, en referida plazuela de San Miguel; linda por el frente con la expresada plazuela de San Miguel, izquierda propiedad de D. Félix Guerra, fondo casas de D. Saturnino Garrido, Don Jacinto de la Fuente y D. Enrique Marcos y por la derecha con calle Mayor antigua, á la que también tiene fachada la finca de referencia, formando esquina con la plazuela de San Miguel; se compone de dos rectángulos, uno edificado con una superficie aproximada de noventa y siete metros cuadrados y otro compuesto de corral y cuadra, cuya superficie es de setenta y dos metros y trece decímetros cuadrados; tasada para la venta en segunda subasta, con la rebaja de un veinticinco por ciento, en cuatro mil cien- to veinticinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de las fincas anteriormente deslindadas se encuentran relacionados en la escritura pública de préstamo que obra en estos autos, la cual se halla

de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con expresada relación, sin que tengan derecho á exigir ninguna otra clase de títulos, como así bien que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas, y que éstas además de la hipoteca afecta á esta ejecución, tiene la señalada con el número siete, destinada á taller, almacén de maderas y fábrica de yeso, otra hipoteca constituida por el ejecutado á favor de D. Hilario Fernández Puente, por cantidad de tres mil pesetas de principal y por tiempo de seis años.

Dado en Palencia á dieciocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Pablo Llanos.

### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Formado el repartimiento de consumos, alcoholos y líquidos para el año económico de 1896 á 1897,

se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde pueden los interesados en ellos examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios en el papel correspondiente, pasado el término no serán oídas por justas que sean.

Villodrigo 19 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Cábia.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Sansalvador.

### Anuncios particulares.

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Exposados y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## MONTES.

PLAN de aprovechamientos forestales para el año de 1896 á 97, aprobado por Real orden de 28 de Julio, que se publica para conocimiento de los pueblos interesados en lo relativo á los disfrutes que les han sido concedidos y á fin de que por los Ayuntamientos respectivos se consigne en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del importe de todos los que en cada uno de éstos hayan de aprovecharse vecinalmente, con destino á repoblación y mejora de los montes públicos, en virtud de lo que dispone el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 11 de Julio de 1877, advirtiendo que no se expedirá licencia alguna para ejecutarlos sin que se presente en la Jefatura del Distrito forestal la carta de pago que acredite haberse hecho efectivo aquel impuesto, ni podrá concederse ningún aprovechamiento que no esté comprendido en el citado plan, en conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.						RAMÓN.		10 POR 100 DE				RESUMEN					
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESTACIÓN.	Cantidad Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		RESUMEN	
		Metros cúbicos.	Deci- metros.	GRUESAS.	RAMAJE.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.			Esterios.	Pesetas	Cts.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	general.	
		Metros cúbicos.	Deci- metros.	Esterios.	Esterios.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.			Esterios.	Pesetas	Cts.	Esterios.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Astudillo.	Monte de Astudillo.	>	>	708	>	670	3150	15	>	50	>	30 de Abril.	>	>	>	123	90	>	313	50	4374	>	
Cordovilla la Real.	Cano.	>	>	414	>	236	815	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	62	10	>	72	>	1341	>	
Santoyo.	Torremarte.	>	>	>	>	140	700	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	45	50	455	>	
Torquemada.	Monte Arriba.	>	>	>	>	968	3430	>	>	60	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	246	50	2465	>	
Idem.	Eucinedo.	>	>	>	>	372	600	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	36	>	360	>	
Valbuena de Pisuerga.	Monte de Valbuena.	>	>	378	>	464	1890	15	>	50	>	Idem.	>	>	>	56	70	>	130	50	1872	>	
Valdeolmillos.	Monte de Valdeolmillos.	>	>	240	>	113	400	5	10	60	>	Idem.	>	>	>	36	>	>	43	>	790	>	
Valdespina.	Arroyales y Montecillo.	>	>	>	>	93	320	5	8	20	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	32	50	325	>	
Villagimena.	Monte de Villagimena.	>	>	260	>	205	750	5	10	60	>	Idem.	>	>	>	26	>	>	52	>	780	>	
Villalaco.	Monte de Villalaco.	>	>	387	>	298	1205	>	5	80	>	Idem.	>	>	>	58	05	>	90	>	1480	50	
Villamediana.	Monte de la Villa.	>	>	920	>	844	3430	25	>	30	>	Idem.	>	>	>	138	05	>	251	90	3899	50	
Alba de Cerrato.	Barco hondo.	>	>	420	>	617	2257	20	>	100	>	Idem.	>	>	>	42	>	>	207	10	2491	>	
Antigüedad.	Valdeostillo.	>	>	700	>	251	792	5	>	25	>	Idem.	>	>	>	105	>	>	44	20	1493	>	
Idem.	Verdugal.	>	>	>	>	1020	2380	20	>	70	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	188	40	1884	>	
Baltanás.	Aldea.	>	>	>	>	794	2800	30	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	212	40	2124	>	
Idem.	Frontero.	>	>	>	>	363	1210	>	>	35	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	87	20	872	>	
Idem.	Jalviar.	>	>	>	>	115	460	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	34	50	345	>	
Idem.	Valdeafán.	>	>	>	>	108	420	10	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	32	50	325	>	
Idem.	Valdeburgos.	>	>	>	>	487	870	15	>	40	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	92	50	925	>	
Idem.	Valdemoré.	>	>	>	>	420	1240	>	>	35	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	108	40	1084	>	
Idem.	Verdugal.	>	>	>	>	383	1255	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	54	>	540	>	
Castrillo de Don Juan.	Cruz alta.	>	>	>	>	234	1132	5	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	100	70	1007	>	
Ceyico de la Torre.	Del Común.	>	>	380	>	707	1860	>	>	40	>	Idem.	>	>	>	38	>	>	139	>	1770	>	
Cobos de Cerrato.	Seguilla.	>	>	256	>	127	570	10	>	80	>	Idem.	>	>	>	37	80	>	43	50	818	>	
Cubillas de Cerrato.	Valdearmenche.	>	>	486	>	230	815	10	>	50	>	Idem.	>	>	>	60	70	>	80	50	1412	>	
Espinosa de Cerrato.	Vela.	>	>	420	>	324	955	10	>	40	>	Idem.	>	>	>	63	>	>	82	60	1456	>	
Herrera de Valdecañas.	Barbas de Oro.	>	>	>	>	132	775	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	60	>	600	>	
Hontoria de Cerrato.	Verlera.	>	>	385	>	210	899	>	>	40	>	Idem.	>	>	>	38	50	>	81	90	1204	>	
Hornillos de Cerrato.	Cuestarrasa y Páramo Celada.	>	>	210	>	297	585	>	>	100	>	Idem.	>	>	>	23	62	>	49	>	726	25	
Idem.	Frontero y Corquillos.	>	>	3239	>	2535	10720	20	>	>	>	Idem.	>	>	>	334	60	>	780	30	1149	>	
Palenzuela.	Monte Mayor.	>	>	>	>	375	1780	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	127	50	1275	>	
Idem.	Villarmiro.	>	>	400	>	195	820	5	>	40	>	Idem.	>	>	>	50	>	>	71	>	1210	>	
Población de Cerrato.	Carralba.	>	>	120	>	87	370	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	16	50	>	34	50	510	>	
Quintana del Puente.	La Dehesa.	>	>	336	>	130	465	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	50	40	>	47	70	981	>	
Tabanera de Cerrato.	Los Propios.	>	>	400	>	315	1350	>	>	80	>	Idem.	>	>	>	40	>	>	108	50	1485	>	
Tariego.	Colmenares.	>	>	>	>	200	960	5	>	10	>	Año.	>	>	>	>	>	>	60	30	603	>	
Valdecañas.	Paramillo.	>	>	>	>	12	60	>	>	>	&gt												

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.					PASTOS.					RAMÓN.		10 POR 100 DE				RESUMEN						
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSIÓN Hectáreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESTACIÓN.	Cantidad Esterios.	MADERAS.		LEÑAS.		RAMÓN.		PASTOS.		general.		
		Metros cúbicos.	Decí- metros.	GRÜESAS.	RAMAJE.		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
Villaviudas.	Carrascal.	>	>	>	>	203	915	5	>	>	>	30 de Abril.	>	>	>	>	>	>	66	>	660	>		
Idem.	Torrecilla y las Llantadas.	>	>	>	>	326	1260	5	>	30	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	109	80	1098	>		
Abia de las Torres.	El Monte.	>	>	>	>	658	1300	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	96	20	962	>		
Bustillo del Páramo.	Mata Sahagún.	>	>	80	>	187	780	>	60	20	>	Año.	>	>	>	>	12	>	63	50	755	>		
Idem.	Valdeseñior.	>	>	>	>	130	330	>	30	20	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	44	>	440	>		
Calzadilla de la Cueza.	Cerra y Valles.	>	>	>	>	75	275	>	20	25	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	30	40	304	>		
Idem.	Páramo.	>	>	>	>	238	945	>	10	15	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	59	50	595	>		
Ledigos.	Cabañas.	>	>	>	>	589	1840	10	40	15	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	162	>	1620	>		
Idem.	El Carrasco.	>	>	>	>	48	140	5	10	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	14	40	144	>		
Población de Arroyo.	Mata de la Villa.	>	>	120	>	759	2395	10	80	15	>	30 de Abril.	>	>	>	>	18	>	223	40	2414	>		
Idem.	Roturas.	>	>	>	>	54	160	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	16	20	162	>		
Osorno.	Montecillo.	>	>	>	>	27	80	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	>	>	24	>	240	>		
Idem.	El Otero.	>	>	>	>	129	890	>	>	>	>	Año.	>	>	>	>	10	>	65	>	650	>		
Terradillos.	Carrascal.	>	>	50	>	24	120	>	>	>	>	Idem.	>	>	>	>	33	>	330	>				
Idem.	Paramillo.	>	>	>	>	67	370	5	10	10	>	Idem.	>	>	>	>	33	>	335	>				
Aguilar de Campoó.	El Carrasco.	>	>	>	>	144	435	10	10	5	>	Idem.	>	>	>	>	111	20	1112	>				
Idem.	Páramo Cierzo.	>	>	>	>	651	1260	10	30	5	>	Idem.	>	>	>	>	65	40	759	>				
Alar del Rey.	Páramo Gallego.	>	>	70	>	203	635	10	15	5	>	Idem.	>	>	>	>	10	50	195	>				
Alba de los Cardaños.	Quemada.	>	>	80	>	370	1675	15	15	5	>	Idem.	>	>	>	>	119	20	1292	>				
Idem.	Tordillos.	>	>	100	>	355	1420	15	40	25	>	Idem.	>	>	>	>	12	50	103	60	1161	>		
Aguilar.	Royal.	108	665	600	>	486	750	25	60	30	>	Idem.	>	172	60	60	>	70	>	3026	06			
Idem.	Valdelagos.	>	>	150	>	458	950	>	60	40	>	Idem.	>	>	>	>	15	>	94	>	1090	>		
Idem.	Valdopila.	2	440	75	>	412	1345	10	50	15	>	Idem.	>	2	44	10	>	30	50	429	40			
Idem.	Calar.	>	>	>	>	295	575	10	80	>	>	Idem.	>	>	>	>	7	50	48	>	480	>		
Arbejal.	Lameda de Albrica.	>	>	100	>	205	480	10	>	>	>	Idem.	Roble.	80	10	09	12	50	8	53	>	835	90	
Barrio de San Pedro.	Monte Bárcena.	6	310	100	>	390	340	15	90	5	>	Idem.	Roble.	120	15	86	22	50	18	43	>	993	69	
Idem.	La Cotorra.	>	>	100	>	195	635	>	40	10	>	Idem.	Roble.	80	>	>	15	>	57	50	725	>		
Idem.	Lagunillas.	>	>	70	>	103	375	>	15	5	>	Idem.	Roble.	50	>	>	10	50	>	32	>	425	>	
Idem.	La Choroca.	>	>	100	>	141	520	5	30	10	>	Idem.	Roble.	50	>	>	15	>	45	60	606	>		
Idem.	Monte Bárcena.	>	>	60	>	89	340	>	15	5	>	Idem.	Roble.	100	>	>	9	>	31	50	405	>		
Idem.	Mata del Corral.	>	>	130	>	159	530	>	15	10	>	Idem.	Roble.	100	15	86	22	50	15	82	>	540	>	
Idem.	La Ruya.	>	>	>	>	340	710	5	40	15	>	Idem.	Roble.	60	>	>	9	>	44	50	535	>		
Barruelo.	Barbadillo.	10	580	150	>	125	390	10	15	15	>	Idem.	Roble.	30	>	>	12	>	41	50	530	>		
Idem.	La Mata.	>	>	>	>	114	295	5	60	10	>	Idem.	Roble.	50	>	>	15	>	7	50	25	476	>	
Idem.	Las Matas.	>	>	100	>	29	240	>	30	5	>	Idem.	Roble.	50	>	>	9	>	7	50	37	60	541	>
Idem.	Matabuena.	>	>	60	>	110	350	>	35	5	>	Idem.	Roble.	100	15	86	22	50	15	82	>	1358	69	
Idem.	Grande y Dehesa.	10	580	150	>	156	660	40	70	90	>	Idem.	Roble.	60	>	>	7	>	44	50	535	>		
Idem.	El Otero.	>	>	>	>	110	330	5	75	15	>	Idem.	Roble.	30	>	>	7	>	40	>	490	>		
Idem.	Rebollar.	>	>	50	>	100	340	5	35	15	>	Idem.	Roble.	30	>	>	7	>	45	50	425	>		
Idem.	La Sierra.	>	>	100	>	74	235	5	40	5	>	Idem.	Roble.	30	>	>	15	>	27	50	425	>		
Idem.	Terradillos.	>	>	80	>	93	265	5	40															